



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 093-2022-GRA/CR

Ayacucho, 27 de setiembre de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 27 de setiembre de 2022; deliberó y aprobó la autorización de la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales para cofinanciar proyectos de inversión pública mediante convenio entre el Gobierno Regional de Ayacucho y los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Distritales), hasta por la suma de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil y 00/100 Soles (S/. 3' 480,00.00), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Oficio N° 547-2022-GRA/GR de fecha 23 de setiembre de 2022, el Gobernador Regional de Ayacucho, solicita a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, la aprobación de la propuesta de transferencia financiera para cofinanciar proyectos mediante convenio entre el Gobierno Regional de Ayacucho y los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Distritales);

Que, por Oficio N° 1237-2022-GRA/GR-GG de fecha 21 de setiembre de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Gobernador Regional de Ayacucho el expediente de propuesta de transferencia financiera a Gobiernos Locales, solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, para cofinanciar proyectos mediante convenio entre el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Distritales), que asciende a la suma de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil y 00/100 Soles (S/. 3' 480,00.00), para ser elevado al Consejo Regional de Ayacucho para su aprobación;

Que, por Opinión Legal N° 193-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 21 de setiembre de 2022, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina aprobar la anulación de las metas habilitadoras de los proyectos con CUI N° 22016766 "Iniciativa a la competitividad" por S/. 3' 154,300.00 y CUI N° 2385904 "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho" por S/. 325,700.00; y aprobar la modificación presupuestaria a favor de los Gobiernos Locales de los proyectos con CUI. N° 2337475, 2546563, 2540719, 2310340, 2470664, 2483135 y 2469795, como metas habilitadas, conforme a los montos preestablecidos, y elevar al Consejo Regional de Ayacucho para sus atribuciones, conforme a Ley; señalando que el literal I) del numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza que entre los niveles de gobierno subnacional (entre el nivel del Gobierno Regional y el nivel de Gobierno Local), pueden realizar transferencias financieras para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2022-GRA/CR

I...

no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional, previa suscripción del convenio respectivo; y al numeral 16.2 de la Ley N° 31365, donde establece que las transferencias autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y por existir opiniones técnicas favorables de la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Sub Gerencia de Finanzas; y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho; entre otros;

Que, por Oficio N° 373-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGF de fecha 20 de setiembre de 2022, el Sub Gerente de Finanzas comunica a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; respecto a la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras; precisa que cuenta con opinión favorable de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPMI) de habilitación de créditos presupuestales a los proyectos de inversión pública con CUI. N° 2337475, 2546563, 2540719, 2310340, 2470664, 2483135 y 2469795, mediante transferencia financiera para el cofinanciamiento de ejecución de las inversiones a través de los Gobiernos Locales de la Región Ayacucho con anulación de los créditos presupuestarios del PIP con CUI. N° 2016766 "Iniciativa a la Competitividad" hasta por el monto de S/. 3' 154,300.00 y del PIP con CUI. N° 2385904 "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho" hasta por el monto S/. 325,700.00 de la U.E. 001 Región Ayacucho - Sede Central, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO); y de acuerdo a la evaluación realizada por la Sectorista Presupuestal con Informe N° 061-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGF-PMC, otorga procedencia al planteamiento de modificación presupuestaria en mérito al artículo 13° (Medidas de gastos de inversión), al numeral 7 del inciso 7.1 del Anexo 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; por lo que, emite opinión favorable;

Que, por Informe N° 054-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGF-PMC de fecha de fecha 20 de setiembre de 2022, el Especialista Administrativo de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho; respecto a las Metas Habilitadas (Habilitación de Recursos), señala que a solicitud de los Alcaldes Distritales de los Gobiernos Locales del ámbito de la Región Ayacucho, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Informe N° 098-2022-GRA/GG-GRI, a propuesta del Sub Gerente de Obras mediante Informe N° 126-2022-GRA/GRI-SGO, sustenta la propuesta de modificación presupuestaria de inversiones en el nivel funcional programático, con la finalidad de habilitar créditos presupuestarios destinados al cofinanciamiento de la ejecución de siete (07) proyectos de inversión pública a cargo de las Municipalidades Distritales, mediante transferencia financiera por el monto de S/. 3'480,000.00; por presentar déficit presupuestal en sus respectivos pliegos; y la actividad a habilitar para la asignación de recursos, es el 3999999 - 5001253 - Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión. Igualmente, señala que la propuesta de habilitación o asignación de créditos presupuestarios mediante transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales, cuenta con la evaluación y opinión favorable de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPMI), asimismo la OPMI ha verificado que la UEI de los Gobiernos Locales cuentan con las competencias correspondientes para la ejecución de los proyectos de inversión pública, la misma que se encuentra descrita en el Informe N° 061-2022-GRA/GRPPAT-SGPI. De otro lado, señala que el monto a habilitar está dentro de lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, así como en la programación de ejecución financiera actualizada en el Formato N° 12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones; conforme al literal b) del numeral 4.2 del Anexo N° 2 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01. Respecto a las Metas Habilitadoras (Anulación de Recursos); precisa que la asignación de recursos a los proyectos de inversión de acuerdo a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras, con Informe N° 098-2022-GRA/GRI y N° 126-2022-GRA/GG-GRI-SGO, serán con anulación de los créditos presupuestarios de inversiones, con cargo al Proyecto 2016766 "Elaboración de Planes", que es un proyecto genérico que no constituye inversión, aprobado en el PIA 2022 para el financiamiento del PROCOMPITE 2022; y que mediante Oficio N° 1826-2022-GRA/GG-GRDE, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remitió el informe sobre saldos de libre disponibilidad correspondiente al cofinanciamiento de los planes de negocios del PROCOMPITE REGIONAL 2022; informando que se ha financiado cuarenta y ocho (48) planes de negocios por el monto de S/. 8'882,338.97, y que al cierre del ejercicio 2022, se tendría saldos disponibles de S/.

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2022-GRA/CR

I...

3'300,758.69 en la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios. Por otro lado, señala que de acuerdo al marco presupuestal actualizado a la fecha en la Meta 0088 "Elaboración de Planes", se tiene un PIM de S/. 4'204,799.00, monto certificado de S/. 749,711.74 y saldo sin certificar de S/. 3'455,087.26; por lo que, propone la anulación de S/. 3'154,300.00 para la habilitación de la Meta Presupuestal 5001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión; y a su vez expresa que se ha programado para el Proyecto 2016766 - Elaboración de Planes, el monto de S/. 1'000,000.00 para el año 2023; y al Proyecto 2385904 "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"; teniendo en cuenta que por Oficio N° 734-2022-GRA/GG-GRI-UFEDIPI, la Responsable de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones (UFEDIPI), remitió la programación de gastos para la elaboración de expedientes técnicos de las metas asignadas a la UFEDIPI, informando que el proyecto cuenta con un PIM de S/. 952,880.00, y se ejecutará S/. 627,180.00; por lo que, se determinó como saldo disponible el monto de S/. 325,700.00; proponiendo la anulación de S/. 325,700.00 para la habilitación de la Meta Presupuestal 5001253 "Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión". De otro lado, informa que se programó para el proyecto con CUI N° 2385904 el monto de S/. 5'000,000.00 para el año 2023, por lo que se encuentra garantizado la sostenibilidad de su ejecución en el año 2023. Asimismo, en referencia al monto máximo de anulación del proyecto, anexa la programación de ejecución financiera actualizada en el Formato N° 12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones, conforme al literal b) del numeral 4.1 del Anexo N° 02 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01. Por lo tanto, el proyecto materia de anulación de sus recursos, presenta un impedimento comprobable que tiende a suspender y/o retrasar la ejecución física y financiera en el año fiscal 2022, lo que traería consigo que las proyecciones de gastos al cierre del año fiscal, muestren saldos de libre disponibilidad (numeral 5.1. literal ii) del Anexo N° 02 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01. Igualmente, señala que la modificación presupuestaria cumple con los lineamientos para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos y de la Directiva General del Invierte.pe; y considerando en el rubro de Anulación de Créditos al CUI N° 2016766 - U.E. 001 Región Ayacucho - Sede Central Elaboración de Planes por S/. 3'154,300.00 y al CUI N° 2385904 Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho; por la suma de S/. 325,700.00; y en Habilitación de Créditos, será afecto al CUI N° 5001253 - Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, por S/. 3'480,000.00. Finalmente, el Especialista Administrativo de la Sub Gerencia de Finanzas; concluye que en observancia al numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; al numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13° (Medidas de gastos de inversión) y numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16° (Transferencias Financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022) de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y los numerales 4, 5 y 7 del Anexo N° 02 - Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y demás normativas presupuestarias vigentes, así como la opinión favorable de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático emitido por el Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPMI), remite el informe de evaluación del requerimiento de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático (Créditos presupuestarios y anulaciones en la unidad ejecutora), solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura para efectos de habilitación de créditos presupuestales a la meta presupuestal con Código N° 3999999 - 5001253: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión; a fin de realizar la transferencia financiera a las Municipalidades Distritales (Gobiernos Locales) del ámbito de la Región Ayacucho, destinado a financiar la ejecución de siete (07) proyectos de inversión, propuesta que cumple con los requisitos (en lo que corresponde a la evaluación estrictamente presupuestal); por lo que, la modificación presupuestal es procedente, de acuerdo a lo señalado en el marco de los artículos 13° y 16° de la Ley N° 31365 y los numerales 4, 5 y 7 del Anexo 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos de las entidades públicas. Por otro lado, manifiesta que es necesario invocar que en el marco de lo establecido en el literal I) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, las transferencias financieras se efectúan (ejecutan) hasta el tercer trimestre del año 2022, plazo que se debe tener en consideración en la evaluación de la autorización de la transferencia financiera por parte del Consejo Regional al Titular del Pliego. Por otro lado, precisa que corresponde a la Sub

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2022-GRA/CR

/...

Gerencia de Finanzas emitir la opinión favorable de manera expresa, que hace las veces de Oficina de Presupuesto de la Entidad, en el marco de los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos de las entidades públicas. También, señala que en caso se emita la correspondiente opinión favorable, debe remitirse los actuados al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para que emita el Acuerdo Regional donde autorice al Titular del Pliego la transferencia financiera por el importe de S/. 3'480,000.00 a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales. Finalmente, expresa que de acuerdo a lo establecido en el literal l) del numeral 16.1, artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, las transferencias financieras se efectúan (ejecutan) hasta el tercer trimestre del año 2022, plazo que se debe tener en consideración en la evaluación de la autorización de la transferencia financiera por parte del Consejo Regional al Titular del Pliego; realizar la publicación de la resolución del titular del Pliego y el Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano; suscribir los Convenios Interinstitucionales sobre transferencia financiera para la ejecución de proyectos de inversión pública, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y los siete (07) Gobiernos Locales; asimismo, se debe incluir una cláusula a fin de realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos; y solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, la aprobación de la modificación presupuestaria sobre Transferencia Financiera a los Gobiernos Locales del ámbito de la Región Ayacucho, adjuntando el Acuerdo de Consejo Regional, las opiniones favorables emitidos por el Sub Gerente de Programación e Inversiones (OPMI) y de la Sub Gerencia de Finanzas (Presupuesto), los convenios y demás informaciones detallados en el inciso 7.2 del numeral 7 del Anexo N° 02 - Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, por Informe N° 061-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGPI de fecha 19 de setiembre de 2022, el Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que la propuesta para la modificación presupuestaria a favor de los gobiernos locales de los proyectos con CUI. N° 2337475, 2546563, 2540719, 2310340, 2470664, 2483135 y 2469795, tanto para la meta habilitadora y habilitada, cumple con las formalidades señaladas en el artículo 13° de la Ley N° 31365, y el numeral 5.1, 5.2 y 5.3 del Anexo 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01; por lo que, brinda opinión favorable; y recomienda que una de las funciones de la OPMI es el seguimiento a la ejecución de las inversiones, y luego de haber realizado la evaluación a la cartera de inversiones del pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, identificó proyectos culminados físicamente y otros que podrían culminarse en el presente año; por lo que, sugiere priorizar la asignación de los recursos financieros a inversiones por liquidar o con avance de ejecución física significativo a fin de garantizar su cierre y/o culminación en el presente año, teniendo en cuenta el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y que el cumplimiento de los lineamientos técnicos y metodológicos sectoriales, es responsable de la UF que viabilizó el proyecto y de la UEI que aprobó el proyecto a nivel de expediente técnico en el banco de inversiones para las municipalidades que solicitaron dicho financiamiento;

Que, por Informe N° 057-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGPI de fecha 05 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que los proyectos con CUI. N° 2337475, 2546563, 2540719, 2310340, 2470664, 2483135 y 2469795, se encuentran con expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones, las mismas que tienen como institucionalidad a la entidad solicitante, los mismos que requieren la justificación de la no disponibilidad de recursos presupuestales para la ejecución de la misma, y a la vez deben garantizar la continuidad de dicha ejecución en los próximos años;

Que, por Informe N° 098-2022-GRA/GG-GRI de fecha 13 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, opina que bajo el amparo del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza como meta habilitadora por un monto total de S/. 3'480,000.00 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios (RO), a favor de los proyectos de inversión, que se encuentra disponible para realizar la modificación presupuestaria para el cofinanciamiento de las inversiones ejecutadas por los Gobiernos Locales dentro del año fiscal 2022.

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2022-GRA/CR

I...

Que, por Informe N° 126-2022-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 13 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que los proyectos de inversión pública priorizados, vienen siendo habilitado o apto técnica y legalmente para dar continuidad con la fase de ejecución del proyecto, no existiendo problemas de saneamiento físico legal y de cambio de Unidad Ejecutora, y se habría determinado proyectos o metas habilitadoras por un monto de S/. 3'480,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios (RO), debidamente sustentados; señalando que en el Anexo N° 1 Asignaciones de Créditos Presupuestales, se determinó siete (7) proyectos de inversión pública que requieren asignación presupuestal para la continuidad de la ejecución de los proyectos, el cual se requiere para el presente año 2022; y en el Anexo N° 2 Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora, se determinó dos (2) metas que a la fecha se encuentran con saldos presupuestales disponibles al cierre del año fiscal 2022; y como base legal es el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365, cuyo texto señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de los gobiernos regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y la resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano. Por otro lado, respecto al estado actual de las metas, reporta lo siguiente:

01. **UEI: 050411-301866: Municipalidad Distrital de Pucacolpa.-** Proyecto "Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado de Pucacolpa a la Comunidad de Sanabamba, Distrito de Pucacolpa - Huanta - Ayacucho", con CUI N° 2337475.- Por Oficio N° 334-2022-MDP-VRAEM/A de fecha 08 de junio de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, solicita transferencia financiera para el cofinanciamiento de inversión para la ejecución del proyecto; por lo que, se solicita recursos para la continuidad de la ejecución de la obra por un monto de S/. 700,000.00; de los cuales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se plantea una modificación presupuestal por un monto de S/. 700,000.00 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios (RO).



Ítem	Monto (S/.)
Costo total del proyecto	15'802,500.00
Ejecución Financiera total al 31.12.2021	1'115,461.00
PTM2022	30,770.00
Saldo por asignar	14,656,269.00
Presupuesto propuesto a asignar GRA	700,000.00

02. **UEI: 050409-301850: Municipalidad Distrital de Canayre.-** Proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades de Caudaloso, San Juan de Mejorada y Cintiaro del Distrito de Canayre - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2546563.- Por Oficio N° 352-2022-MDC/A de fecha 09 de setiembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canayre, solicita transferencia financiera para el cofinanciamiento de inversión para la ejecución del proyecto; por lo que, se solicita recursos para la continuidad de la ejecución de la obra por un monto de S/. 700,000.00; de los cuales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se plantea una modificación presupuestal por un monto de S/. 700,000.00 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios (RO).



Ítem	Monto (S/.)
Costo total del proyecto	2'234,845.74
Ejecución Financiera total al 31.12.2021	0.00
PTM2022	1'000,000.00
Saldo por asignar	2'234,845.74
Presupuesto propuesto a asignar GRA	700,000.00

03. **UEI: 051101-300541: Municipalidad Provincial de Vilcashuamán.-** Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial en los Tramos Santa Rita - Occenay - Pampas - Parcco Cucho, Uchuy Aysarca - Roronmarca en los Distritos de Saurama, Vilcas Huamán y Concepción de la Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2540719.- Por Oficio N° 688-2022-MPVH/A de fecha 07 de setiembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, solicita transferencia financiera para el cofinanciamiento de inversión para la ejecución del proyecto; por lo que, solicita recursos para la continuidad de la ejecución de la obra por un monto de S/. 300,000.00; de los cuales, de acuerdo a

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2022-GRA/CR

I...

la disponibilidad presupuestal, se plantea una modificación presupuestal por un monto de S/. 300,000.00 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios (RO).

Ítem	Monto (S/.)
Costo total del proyecto	4,940,823.49
Ejecución Financiera total al 31.12.2021	0.00
PTM2022	0.00
Saldo por asignar	4,940,823.49
Presupuesto propuesto a asignar GRA	300,000.00

04. **UEI: 051102-300542: Municipalidad Distrital de Accomarca.-** Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Sistema de Riego Tecnificado por Goteo en los Sectores de Ccahuayacu y Mayopampa de la Comunidad de Accomarca del Distrito de Accomarca - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho, con CUI N° 2310340.- Por Oficio N° 145-2022-MDA/A de fecha 09 de setiembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Accomarca, solicita transferencia financiera para el cofinanciamiento de inversión para la continuidad de la ejecución del proyecto; por lo que, se solicita financiamiento de recursos por un monto de S/. 450,000.00; de los cuales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se plantea una modificación presupuestal por un monto de S/. 450,000.00 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios (RO).

Ítem	Monto (S/.)
Costo total del proyecto	2'030,030.52
Ejecución Financiera total al 31.12.2021	474,440.10
PTM2022	153,202.00
Saldo por asignar	2'002,388.37
Presupuesto propuesto a asignar GRA	450,000.00

05. **UEI: 051106-300546: Municipalidad Distrital de Independencia.-** Proyecto "Creación de Camino Vecinal entre la Localidad de Paccha Huallhua y Huayahua del Distrito de Independencia - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2470664.- Por Oficio N° 221-2022-MDI-VH/A de fecha 07 de setiembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita transferencia financiera para el cofinanciamiento de inversión para la continuidad de la ejecución del proyecto; por lo que, se solicita financiamiento de recursos por un monto de S/. 500,000.00; de los cuales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se plantea una modificación presupuestal por un monto de S/. 500,000.00 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios (RO).

Ítem	Monto (S/.)
Costo total del proyecto	16'029,107.20
Ejecución Financiera total al 31.12.2021	0.00
PTM2022	200,511.00
Saldo por asignar	15'828,646.26
Presupuesto propuesto a asignar GRA	500,000.00

06. **UEI: 050506-300476: Municipalidad Distrital de Luis Carranza.-** Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad en el Puente Peatonal sobre el Río Misquihuaycco del Distrito de Luis Carranza - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho; por el monto de S/. 480,000.00", con CUI N° 22483135.- Por Oficio N° 306-2022-MDLC/A de fecha 12 de setiembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, solicita transferencia financiera para el cofinanciamiento de inversión para la continuidad de la ejecución del proyecto; por lo que, se solicita financiamiento de recursos por un monto de S/. 480,000.00; de los cuales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se plantea una modificación presupuestal por un monto de S/. 480,000.00 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios (RO).

Ítem	Monto (S/.)
Costo total del proyecto	499,749.82
Ejecución Financiera total al 31.12.2021	0.00
PTM2022	0.00

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2022-GRA/CR

I...

Saldo por asignar	499,749.82
Presupuesto propuesto a asignar GRA	480,000.00

07. **UEI: 050508-300478: Municipalidad Distrital de Tambo.-** Proyecto "Mejoramiento Sistema de Riego en los Sectores de Churrulla y Michcapampa de la Comunidad de Churrulla, Distrito de Tambo - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2469795.- Por Oficio N° 591-2022/MDT-LM/A de fecha 08 de setiembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambo, solicita transferencia financiera para el cofinanciamiento de inversión para la continuidad de la ejecución del proyecto; por lo que, se solicita financiamiento de recursos por un monto de S/. 350,000.00; de los cuales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se plantea una modificación presupuestal por un monto de S/. 350,000.00 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios (RO).

Ítem	Monto (S/.)
Costo total del proyecto	2'108,291.16
Ejecución Financiera total al 31.12.2021	689,839.42
PTM2022	18,990.00
Saldo por asignar	1'399,461.74
Presupuesto propuesto a asignar GRA	350,000.00

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de los gobiernos regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y que la resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano. En este punto, téngase presente, que el literal l) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365, autoriza en el año fiscal 2022, la realización, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, como aquellas que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo; y las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional, dentro del plazo antes mencionado;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31365, precisa que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del citado artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; y los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al citado artículo;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; siendo: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; y 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, establece que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2022-GRA/CR

I...

Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público; y en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución;

Que, el numeral 4) del Anexo 2 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación o habilitación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos a los que se refiere los presentes Lineamientos, la Oficina de Presupuesto, de la entidad, en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), según corresponda. Por otro lado, el numeral 7) de la norma legal invocada, señala que las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica "Donaciones y Transferencias" de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones;

Que, el numeral 16 del Anexo 2 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, precisa que las entidades que efectúen la anulación de los créditos presupuestarios de las inversiones y proyectos con cargo a los recursos de su presupuesto institucional no podrán solicitar recursos adicionales al Tesoro Público para cubrir las inversiones y proyectos cuyos créditos presupuestarios fueron anulados en el presente año fiscal; y es responsabilidad del Titular de la Entidad la priorización de los recursos de la entidad hasta la culminación de las referidas inversiones y proyectos en los años subsiguientes;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por unanimidad, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Distritales) de la jurisdicción de la Región Ayacucho, con cargo a la anulación de los créditos presupuestarios de los proyectos con CUI N° 2016766 "Elaboración de Planes" y CUI N° 2385904 "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"; con el fin de cofinanciar siete (7) proyectos de inversión

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2022-GRA/CR

I...

pública en las Municipalidades Provinciales y/o Distritales de la Región Ayacucho, conforme se detalla a continuación:

CUI	DENOMINACIÓN	UEI DE DESTINO	MONTO DE TRANSFERENCIA (S/.)
2337475	"Creación de la Trocha Carroable del Centro Poblado de Pucacolpa a la Comunidad de Sanabamba, Distrito de Pucacolpa - Huanta - Ayacucho".	MD Pucacolpa	700,000.00
2546563	"Creación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades de Caudaloso, San Juan de Mejorada y Cintiaro del Distrito de Canayre - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho".	MD Canayre	700,000.00
2540719	"Creación del Servicio de Transitabilidad Vial en los Tramos Santa Rita - Occenay - Pampas - Parcco Cucho, Uchuy Aysarca - Roronmarca en los Distritos de Saurama, Vilcas Huamán y Concepción de la Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho".	MP Vilcashuamán	300,000.00
2310340	"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Sistema de Riego Tecnificado por Goteo en los Sectores de Ccahuayacu y Mayopampa de la Comunidad de Accomarca del Distrito de Accomarca - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho".	MD Accomarca	450,000.00
2470664	"Creación de Camino Vecinal entre la Localidad de Paccha Huallhua y Huayahua del Distrito de Independencia - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho".	MD Independencia	500,000.00
2483135	"Creación del Servicio de Transitabilidad en el Puente Peatonal sobre el Río Misquihuaycco del Distrito de Luis Carranza - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho".	MD Luis Carranza	480,000.00
2469795	"Mejoramiento Sistema de Riego en los Sectores de Churrulla y Michcapampa de la Comunidad de Churrulla, Distrito de Tambo - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho".	MD Tambo	350,000.00
TOTAL			3'480,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, de manera previa a la ejecución de las transferencias financieras, suscriba los respectivos Convenios de Cooperación Interinstitucional con los Gobiernos Locales beneficiarios, debiendo alcanzar al Consejo Regional de Ayacucho copia de tales convenios en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su suscripción, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR expresamente indicado que las transferencias financieras no podrán ser destinadas a ninguna actividad y/o proyecto distinto a los que han dado lugar a las autorizaciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los Proyectos de Inversión Pública que han dado lugar a las autorizaciones de transferencias financieras, será responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER expresa constancia que los Funcionarios y/o Especialistas del Órgano Ejecutivo Regional, son responsables solidarios por el cumplimiento de la normatividad vigente y de los requisitos o criterios aplicados en la sustentación, selección y opinión favorable de las Metas Habilitadoras y las Metas Habilitadas para la transferencia financiera para cofinanciar los proyectos ejecutados mediante convenio con las Municipalidades Provinciales y/o Distritales beneficiarias.

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2022-GRA/CR

/...

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que es responsabilidad del Titular de la Entidad, la reprogramación del presupuesto para garantizar la ejecución de los proyectos con CUI N° 2016766 – “Elaboración de Planes”, y con CUI N° 2385904 - “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”, según corresponda, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que el Consejo Regional de Ayacucho, conforme a sus atribuciones y competencias, efectuará las fiscalizaciones que estimen por conveniente, el mismo que expresamente deberá ser consignado en los convenios a suscribir por el Órgano Ejecutivo Regional con los Gobiernos Locales de la Región Ayacucho.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE